



DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

BOLETÍN DE NORMATIVIDAD

Boletín No. 329



Les presentamos una actualización de la normatividad y acontecimientos relacionados con el comercio exterior.

SUMARIO

Circular 007 del 22 de febrero de 2019 “Sistematización de la información para operaciones de carga aérea a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior”.

Resolución 130 del 23 febrero de 2019 “Por medio de la cual se incorporan unas definiciones a la Parte 1 y se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del REMAC 4: “Actividades Marítimas”, el cual se denominará “Transporte Marítimo de Mercancías Peligrosas”.

Resolución 026 del 26 de febrero de 2019 “Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 045 del 8 de marzo de 2018”.

Proyecto de resolución emitida el 5 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se modifican los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobre tasa al ACPM, y el formato del reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional"

Guía emitida el 8 de marzo de 2019 para la elaboración de la “Información de Operaciones Antinarcóticos Carga Aérea” a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior”

Resolución número 044 del 15 de marzo de 2019 "por la cual se establecen reglas de origen no preferencial a productos sujetos a medidas antidumping."

Proyecto Decreto emitido el 27 de marzo de 2019 “Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas”

Proyecto Decreto emitido el 27 de marzo de 2019 “Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas” Resolución 130 de 2019 “Por medio de la cual se incorporan unas definiciones a la

Parte 1 y se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del REMAC 4: "Actividades Marítimas", el cual se denominará "Transporte Marítimo de Mercancías Peligrosas".

Decreto 676 del 24 de abril de 2019 "Por el cual se establece una lista de bienes de capital"

Resolución 5382 emitida el 25 de abril de 2019 "Por la cual estableció medidas fitosanitarias para prevenir la introducción y propagación de la plaga *Cryptolestes pusiffoides* (Coleóptera: Laemophloeidae), plaga cuarentenaria para Colombia. Las medidas serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que importen o pretendan importar café en grano verde sin tostar para uso industrial en torrefacción y no será aplicada para los cargamentos de café en grano verde sin tostar para uso industrial en torrefacción, que se encuentren en tránsito con destino a Colombia."

Proyecto de Resolución emitida el 7 de mayo de 2019 "por la cual se modifica el Anexo 2 de la Resolución 15734 de 2007 para incluir nuevos medios de pago electrónico"

El Senado aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad (PND), 2 de mayo de 2019.

Proyecto de Decreto emitido el 14 de mayo de 2019 "Por el cual se regula la aplicación de derechos compensatorios"

Proyecto de Decreto emitido el 14 de mayo "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1280 de 2017"

Circular 11 emitido el 14 de mayo de 2019 "Por el cual se Modifica la circular 007 de 2019 -Sistematización información operaciones carga aérea-, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE."

Proyecto de decreto emitido de 22 de mayo de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1027 de 2018, por medio del cual se modificó el arancel de aduanas con el fin de generar competitividad en el mercado de fertilizantes y plaguicidas."

Comunicado de prensa del 25 de mayo de 2019

Proyecto de resolución emitido el 30 de mayo de 2019 "Por la cual se modifica el artículo el artículo 6 de la Resolución 020 de 2017, modificado por el artículo 2 de la Resolución 5244 de 2018".

Circular 12 del 5 de junio de 2019 "Sistematización información operaciones de carga aérea a través de la VUCE en las ciudades de Cali y Medellín".

ESPECIALES

Proyecto Resolución 4240 (DIAN). “Por el cual se modifica parcialmente la resolución 4240 de 2000”. Se modifica el inciso segundo del párrafo 1 del artículo 62 de la Resolución 4240 de 2000, relacionado con trayectos cortos: De conformidad con lo previsto en el inciso anterior se considerarán como trayectos cortos, los siguientes

Modo de Transporte Marítimo:

Puerto/Terminal y País	Puertos en Colombia
Orangestaad (ARUBA)	Ubicados en la Costa Atlántica
Willemstaad (CURAZAO)	Ubicados en la Costa Atlántica
Puerto Limón (COSTA RICA)	Ubicados en la Costa Atlántica
Miami, Port Everglades, Houston y Charleston (EE.UU.)	Ubicados en la Costa Atlántica
Kingston (JAMAICA)	Ubicados en la Costa Atlántica
Altamira, Veracruz y Tampico (MEXICO)	Ubicados en la Costa Atlántica
Río Haina, Caucedo (REPUBLICA DOMINICANA)	Ubicados en la Costa Atlántica
Bonaire y Trinidad y Tobago.	Ubicados en la Costa Atlántica
Cabello, Guaira, Maracaibo, Guaranao (VENEZUELA)	Ubicados en la Costa Atlántica
Puerto Caldera (COSTA RICA)	Ubicados en la Costa Pacífica
Guayaquil, Manta (ECUADOR)	Ubicados en la Costa Pacífica
Puerto Quetzal (GUATEMALA)	Ubicados en la Costa Pacífica
Manzanillo (MEXICO)	Ubicados en la Costa Pacífica
Paíta, el Callao, Pisco (PERU)	Ubicados en la Costa Pacífica
Cristobal, Colón, Balboa, Rodman, Manzanillo (PANAMÁ)	Ubicados en las Costas Atlántica o Pacífica

Modo de transporte aéreo:

País	Ciudad en Colombia
HONDURAS/Todas	Todas las ciudades del territorio aduanero nacional con aeropuerto habilitado para operaciones internacionales.
NICARAGUA/ Todas	
SALVADOR/ Todas	
COSTA RICA/ Todas	
PANAMA/Todas	
VENEZUELA/ Todas	
SURINAM/Todas	
GUYANA FRANCESA/Todas	
GUAYANA/Todas	
CUBA/Todas	
HAITI/Todas	
REP. DOMINICANA/ Todas	
ARUBA/Todas	
CURAZAO/Todas	
ECUADOR/Todas	
PERU/Todas	
BOLIVIA/ La Paz	
BRASIL/Manaos	
MEXICO/Todas	
USA/Miami	
USA/ Fort Lauderdale	
USA/Orlando	
GUATEMALA/ Todas	

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 28 de marzo de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de decreto (MINCIT) emitida el 15 de mayo de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 272 de 2018”

- **ARTÍCULO 1º.** Establecer un gravamen arancelario del 0% para la importación de los productos clasificados en las partidarias arancelarias relacionadas en e documento adjunto de proyecto de decreto.

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 29 de mayo de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de decreto “Por el cual se reglamentan las prórrogas del término de la declaratoria de existencia de las zonas francas”

Artículo 1. Adiciónese el Título V al Decreto 2147 de 2016, el cual modifica alguno de los siguientes artículos:

- **Artículo 141.** Autorización de la prórroga del término de la declaratoria de existencia de las zonas francas.
- **Artículo 142.** Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.
- **Artículo 143.** Inversiones en actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
- **Artículo 144.** Término de la prórroga de la declaratoria de existencia de las zonas francas.
- **Artículo 145.** Trámite de la solicitud de prórroga del término de la declaratoria.
- **Artículo 146.** Modificaciones a las autorizaciones de prórroga del término de la declaratoria de existencia de las zonas francas.
- **Artículo 147.** Zonas francas permanentes ubicadas en terrenos de propiedad de la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Artículo 148.** Solicitudes de prórroga del término de la declaratoria de existencia de zonas francas radicadas al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto.

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 3 de junio de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

CONTENIDO

Circular 007 del 22 de febrero de 2019 “Sistematización de la información para operaciones de carga aérea a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior”.

Se informa que el Jefe del Área de Control Portuario y Aeroportuario de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, a través de la comunicación No. S-2019-016352/SUAN- ARPAE- 29.25 del 20 de febrero de 2019, ha dispuesto el siguiente plan de trabajo orientado a extender la aplicación del piloto "sistematización información operaciones carga Área" para las operaciones de exportación que se realicen por el aeropuerto El Dorado de Bogotá:

- Marzo 01 de 2019: Inicio piloto "Carta de responsabilidad" para todas las operaciones realizadas por la ciudad de Bogotá a través de todas aerolíneas
- Abril 01 de 2019: entrará en obligatoriedad la sistematización de la información Antinarcóticos para las operaciones de carga aérea por todas las aerolíneas en la ciudad de Bogotá.

[VER DOCUMENTO](#)

Resolución 026 del 26 de febrero de 2019 “Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 045 del 8 de marzo de 2018”.

Dispone la terminación de la investigación administrativa a las importaciones de ácido cítrico clasificadas por la subpartida arancelaria 2918.14.00.00, originarias de la Republicana Popular China. Se decide no imponer derechos antidumping definitivos de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de resolución emitida el 5 de marzo de 2019 “Por el cual se reglamenta el párrafo del artículo 459 del Estatuto Tributario, y se adicionan unos artículos al Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentarlo en Materia Tributaria”.

Se establecen las siguientes disposiciones:

- Adiciónese el artículo 1.3.1.7.15. referente a la Definición de componentes nacionales exportados.

- Adiciónese el artículo 1.3.1.7.16. relacionado con la Base gravable del impuesto sobre las ventas IVA en las importaciones de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componente nacional exportado.
- Adiciónese el artículo 1.3.1.7.17. indicativo de la Liquidación y pago del impuesto sobre las ventas IVA en las importaciones de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componente nacional exportado.

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 20 de marzo de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

Guía emitida el 8 de marzo de 2019 para la elaboración de la “Información de Operaciones Antinarcóticos Carga Aérea” a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos– con el fin de facilitar las operaciones de exportación realizadas por los Aeropuertos de Colombia evitando el desplazamiento a las salas de análisis de las agencias de aduanas y carga para la presentación física de la “Carta de Responsabilidad” de ahora en adelante denominada “Información Antinarcóticos Operaciones Carga Aérea”, ha desarrollado un aplicativo para dicha actividad a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. El aplicativo es explicado a través de la presente Guía.

[VER DOCUMENTO](#)

Resolución número 044 15 de marzo de 2019 "por la cual se establecen reglas de origen no preferencial a productos sujetos a medidas antidumping."

- **Artículo 1°.** Establecer reglas de origen no preferencial a las importaciones de tubos de entubación (“Casing”) y de producción (“Tubing”), en ambos casos no inoxidable, clasificados en la subpartida arancelaria 7304.29.00.00, sujetas a derechos antidumping conforme lo dispone la Resolución número 1526 del 14 de agosto de 2017
- **Artículo 2°.** En el “país de origen declarado” en una declaración aduanera de importación que ampare tubos de entubación (“Casing”) y de producción (“Tubing”), en ambos casos no inoxidable, clasificados en la subpartida arancelaria 7304.29.00.00, estos deberán haber sufrido una de las siguientes transformaciones:
Elaboración exclusivamente a partir de materiales producidos en el “país de origen declarado”; o
Elaboración a partir de materiales no producidos en el “país de origen declarado”, que cumplan con un cambio a la subpartida 7304.29.00.00 desde cualquier otro capítulo.
- **Artículo 3°.** No será exigible la prueba de la regla de origen no preferencial prevista en el artículo 2° de la presente resolución, en los siguientes casos: 1. Cuando la importación de tubos de entubación (“Casing”) y de producción (“Tubing”), clasificados,

en ambos casos no inoxidable, en la subpartida arancelaria 7304.29.00.00, sean originarios de la República Popular China. 2. Cuando el importador solicite para la importación de tubos de entubación (“Casing”) y de producción (“Tubing”), en ambos casos no inoxidable, clasificados en la subpartida arancelaria 7304.29.00.00, en una declaración aduanera de importación, trato arancelario preferencial con fundamento en lo establecido en un acuerdo comercial en vigor para Colombia, y una prueba de origen preferencial válida en el marco del mismo.

- **Artículo 4°.** Quedan exceptuadas de la presentación de la prueba de origen no preferencial las importaciones de mercancías que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentren efectivamente embarcadas hacia Colombia con base en la fecha del documento de transporte o que se encuentren en zona primaria aduanera o en zona franca, siempre que sean sometidas a la modalidad de importación ordinaria en un plazo no mayor a veinte (20) días, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta resolución
- **Artículo 5°.** Las reglas de origen no preferencial establecidas en la presente resolución se aplicarán desde la fecha de su entrada en vigencia, hasta la fecha de vencimiento de las medidas de defensa comercial antidumping mantenidas mediante la Resolución número 1526 del 14 de agosto de 2017, y serán aplicados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- **Artículo 6°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Cámara Fedemetal de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), a los importadores, a los exportadores, a los productores nacionales y extranjeros conocidos del producto tubos de entubación (“Casing”) y de producción (“Tubing”), en ambos casos no inoxidable, así como al representante diplomático de la República Popular China en Colombia.

[VER DOCUMENTO](#)

Resolución 38465 27 de marzo de 2019 “Por medio de la cual se modifica el artículo 33 de la Resolución 448 de 2016”

A partir de la publicación de la presente resolución en el diario Oficial N° 50908 del 27 de marzo de 2019, modifica el artículo 33 de la Resolución ICA 448 de 2016, mediante la cual se establecieron los requisitos para el registro de los predios de producción de vegetales para exportación en fresco, el registro de los exportadores y el registro de las plantas empacadoras de vegetales para la exportación en fresco. El articulado quedará así:

“Artículo 33. Transitorio. Los predios y exportadores con registro vigente conforme a las resoluciones ICA 1806 de 2004 y 2964 de 2008, tendrán plazo hasta el 21 de enero de 2020 para ajustarse a los requisitos establecidos en la presente resolución”.

La presente resolución modifica el artículo 33 de la Resolución 448 de 2016 y deroga la Resolución 9805 de 2017.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de Resolución emitida el 17 de abril de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0721 del 2018"

Modifíquese la Tabla No. 1 del artículo 3° de la Resolución 0721 de 2018, la cual quedará así:

Tabla No 1. Subpartidas Arancelarias

Subpartida	Descripción / Texto de Subpartida	Designación
8506.10.11.00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, alcalinas, cilíndricas	Pilas alcalinas con designación LR1, LR03, LR14, LR20, 4LR44 y LR6
8506.10.19.00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, alcalinas, las demás.	Pilas alcalinas con designación 6LR61, 4LR25X.
8506.10.91.10	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, las demás, cilíndricas, con electrolito de Cloruro de Cinc o de Amonio	Pilas zinc-carbón con designación R03, R14P, R14S, R20P, R20S, R6P y R6S
8506.10.91.90	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, las demás, cilíndricas, las demás	Pilas zinc-carbón no cilíndrica con designación 6F22, 6LF22
8506.10.99.00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, las demás, las demás.	Pilas zinc-carbón con designación 4R25X

Así mismo, se modifica el Parágrafo del Artículo 3°; se realiza una adición al Artículo 12°; y se adiciona un inciso al Parágrafo 3° del Artículo 10° de la Resolución 0721 de 2018.

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 1 de mayo de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto Decreto emitido el 27 de marzo de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas"

- Artículo 1°: Incorpora a la nomenclatura del Arancel de Aduanas de Colombia, las modificaciones contenidas en las Decisión 834 de 2018, así:
 1. Se elimina la subpartida 2005.99.20.00 y su designación.
 2. Se incluyen en la Nomenclatura las subpartidas 2005.99.30 (tácita), 2005.99.31.00 y 2005.99.39.00, en la forma siguiente:

- Artículo 2°: Desdoblar las subpartidas arancelarias 0301.11.00.00, 0302.89.00.00, 0302.92.00.00, 0303.89.00.00, 0304.49.00.00, 0304.59.00.00, 0304.89.00.00, 0304.99.00.00, 0308.90.00.00, 8415.10.90.00, 8415.81.90.00, 8415.82.30.00, 8415.83.90.00 y 8544.49.90.00, las cuales quedará con el código, descripción y gravamen arancelario que se indica a en el documento.

- Artículo 3°: Crear las subpartidas 0302.81.00.50, 0302.81.00.60, 0303.81.00.50, 0303.81.00.60, 0303.92.00.40, 0303.92.00.50, 0305.71.00.40 y 0305.71.00.50, con el código, descripción y gravamen arancelario que se indica a en el documento.

- Artículo 4º: Crear una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 3 del Arancel de Aduanas, con el texto que se indica en el documento.

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 9 de abril de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 676 del 24 de abril de 2019 "Por el cual se establece una lista de bienes de capital":

- Artículo 1º. Para los efectos previstos en las normas aduaneras, arancelarias y de comercio exterior y sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, se establece la siguiente lista de bienes de capital, clasificados en las subpartidas del Arancel de Aduanas Nacional que se indican en el documento.
- Artículo 2º. El presente decreto entrará en vigencia quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga el Decreto 2394 de 2002 y sus modificaciones contenidas en los decretos 1067 Y 2854 de 2003, 727 Y 4423 de 2006, 2646 Y 3929 de 2007, 2923 de 2008, 430 Y 3094 de 2009 y 2498 de 2010.

En ese sentido, el Decreto entrará en vigencia el 9 de Mayo, debido a que fue publicado en el Diario Oficial 50.934 del 24 de abril.

[VER DOCUMENTO](#)

Resolución 5382 emitida el 25 de abril de 2019 "Por la cual estableció medidas fitosanitarias para prevenir la introducción y propagación de la plaga *Cryptolestes pusiffoides* (Coleóptera: Laemophloeidae), plaga cuarentenaria para Colombia. Las medidas serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que importen o pretendan importar café en grano verde sin tostar para uso industrial en torrefacción y no será aplicada para los cargamentos de café en grano verde sin tostar para uso industrial en torrefacción, que se encuentren en tránsito con destino a Colombia."

- Artículo 1º. Objeto. Establecer medidas fitosanitarias para prevenir la introducción y propagación de la plaga *Cryptolestes pusiffoides* (Coleóptera: Laemophloeidae), plaga cuarentenaria para Colombia.
- Artículo 2º. Campo de aplicación. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que importen o pretendan importar café en grano verde sin tostar para uso industrial en torrefacción al territorio colombiano.

Parágrafo. La presente medida fitosanitaria, no será aplicada para los cargamentos de café en grano verde sin tostar para uso industrial en torrefacción, que se encuentren en tránsito con destino a Colombia al momento de entrada en vigencia de la presente resolución.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de Resolución emitida el 7 de mayo de 2019 "por la cual se modifica el Anexo 2 de la Resolución 15734 de 2007 para incluir nuevos medios de pago electrónico"

- Artículo 1 Modifíquese el anexo 2 Especificaciones Técnicas" de la Resolución 15734 de 2007, el cual fue modificado por la Resolución 5176 del 16 de junio 2008, en los términos de Anexo 2 adjunto a la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 17 de mayo de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

El Senado aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad (PND), 2 de mayo de 2019.

- El texto incluyó aranceles a las importaciones de textiles de los capítulos 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto y 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto, del 37,9% cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD20 por kilo bruto y del 10% ad valorem, más tres dólares por kilogramo bruto, a partir de USD20.
- Adicionalmente, en lo relativo al IVA, pasan de bienes excluidos a exentos el arroz para consumo humano y las bicicletas, motocicletas y motocarros y sus partes que se introduzcan y comercialicen en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada; los combustibles líquidos derivados del petróleo quedarán gravados a la tarifa del 5%.
- El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) será el competente para sancionar cualquier acto que impida u obstruya el desarrollo o la ejecución de exportación e importación de animales, vegetales, sus productos y sus subproductos y agro insumos.

Fue creada una tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por el ICA, para garantizar y proteger la sanidad animal, vegetal e inocuidad de la producción primaria y uno de los hechos generadores es la realización de inspección física y cuarentenas agropecuarias para importación, exportación y reexportación.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de Decreto emitido el 14 de mayo de 2019 “Por el cual se regula la aplicación de derechos compensatorios”

- Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** El presente Decreto establece las disposiciones aplicables a las importaciones de productos originarios de países miembros de la OMC que son objeto de subvenciones, cuando causen o amenacen causar daño importante a la rama de producción nacional, o retrasen de manera importante esa rama de producción nacional.
Este marco legal será aplicable, además, a las importaciones de países no miembros de la OMC con los cuales Colombia tiene vigente Tratados o Acuerdos Comerciales Internacionales, y a las importaciones de productos provenientes de países con los cuales Colombia no ha adquirido compromiso internacional alguno en torno a la aplicación de derechos compensatorios.
- Artículo 2. **Fundamento de las Decisiones.** Sólo se aplicarán derechos compensatorios en virtud de investigaciones iniciadas y realizadas de conformidad con las disposiciones previstas en el presente Decreto, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC y el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, los cuales tienen carácter prevalente.
- Artículo 3. **Interés General.** La investigación e imposición de derechos compensatorios responden al interés público de prevenir y corregir la causación de un daño importante, de la amenaza del daño importante o del retraso importante en la creación de una rama de producción, siempre que exista relación con importaciones subvencionadas.

Los derechos se imponen de manera particular sobre los productores y exportadores de un país, y si es el caso respecto de un país.

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 28 de mayo de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de Decreto emitido el 14 de mayo de 2019 “Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1280 de 2017”

- Artículo 1: Prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia establecida en el artículo 3° del Decreto 1280 de 2017.
- Artículo 2: Previa publicación en el Diario Oficial, el presente Decreto, entra en vigencia a partir del 15 de agosto de 2019, por el término de dos (2) años, y modifica en lo pertinente al artículo 3° del Decreto 1280 de 2017. Vencido este término, se reestablecerá el arancel contemplado en el Decreto 2153 de 2016 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 28 de mayo de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 11 emitido el 14 de mayo de 2019 “Por el cual se Modifica la circular 007 de 2019 - Sistematización información operaciones carga aérea-, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Se modifica de la mencionada circular con el propósito de indicar al usuario el trámite que debe realizar de acuerdo al tipo de operación, así:

- Las " Operaciones aéreas OA" que se elaboran bajo el documento guía máster, y contienen carga amparada bajo el "formulario movimiento de mercancías" y otras con solicitud autorización de embarque (SAE) entendidas como carga mixta, no tienen alcance por el sistema SIIS de la VUCE.
En las operaciones donde el declarante realiza una guía master que incluye varios productos de exportación, entre ellos flores, estos tienen alcance a través del sistema SIIS de la VUCE.
- Las mercancías que tienen selectividad de Policía Antinarcóticos y se encuentran dentro de la bodega de la aerolínea y requieran su retiro, el declarante deberá presentar la solicitud de retiro a la compañía Antinarcóticos Control Aeroportuario Bogotá, con el fin de autorizar el trámite y realizar la inspección de acuerdo a la gestión del riesgo de la Entidad.

[VER DOCUMENTO](#)

Comunicado de prensa del 25 de mayo de 2019:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) comunicó que a partir del 25 de mayo los certificados de origen que amparen los productos colombianos de exportación con destino a México bajo el marco del acuerdo comercial Alianza del Pacífico, se emitirán exclusivamente en forma digital. El exportador tendrá la posibilidad de direccionar su solicitud de emisión del certificado de origen digital a cualquiera de las Direcciones Seccionales de Aduanas o Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas habilitadas para emitir certificados de origen, excepto la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de decreto emitido de 22 de mayo de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1027 de 2018, por medio del cual se modificó el arancel de aduanas con el fin de generar competitividad en el mercado de fertilizantes y plaguicidas.”

Considerando que mediante Decreto 1027 del 18 de junio de 2018, se estableció la rebaja arancelaria a cero por ciento (0%) por el término de dos (2) años para la importación de doce (12) subpartidas del ámbito agrícola contemplado en el Decreto 2180 de 2015, ya que dieciséis (16) subpartidas de ese mismo listado fueron desgravadas mediante Decreto 272 del 13 de febrero de 2018.

Que en sesión 314 del 2 de mayo de 2019, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, con el fin de compilar en una sola disposición los beneficios de la reducción arancelaria para fertilizantes y plaguicidas, recomendó modificar el Decreto 1027 de 2018, en el sentido de incluir las dieciséis (16) subpartidas que quedaron desgravadas en el Decreto 272 de 2018, teniendo en cuenta que la reducción arancelaria permite acceder a insumos agrícolas a menores precios, para mejorar la competitividad de las actividades del sector agrícola.

Se decreta:

ARTÍCULO 1º. Incluir en el artículo 1º del Decreto 1027 del 18 de junio de 2018, los productos clasificados en las subpartidas arancelarias relacionadas a continuación:

3102290000	3102800000	3105902000	3808520000
3808590010	3808590020	3808590030	3808590040
3808590060	3808590090	3808690000	3808919700
3808921200	3808929200	3808929900	3808939300

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 28 de mayo de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de resolución emitido el 30 de mayo de 2019 "Por la cual se modifica el artículo el artículo 6 de la Resolución 020 de 2017, modificado por el artículo 2 de la Resolución 5244 de 2018".

Se modifica la reglamentación relacionada con la expedición del Concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario al cual hace referencia el artículo 49 del Decreto 2147 del 23 de diciembre de 2016. Allí se establece que dentro del trámite de solicitud de declaratoria de una zona franca, se requiere del concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario de la persona jurídica solicitante, de sus socios o accionistas, de las personas naturales o jurídicas que ejerzan el control individual o conjunto

de la persona jurídica solicitante, directo o indirecto, de los miembros de la junta directiva, de los representantes legales, de los administradores y del usuario operador.

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 6 de junio de 2019.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 12 del 5 de junio de 2019 “Sistematización información operaciones de carga aérea a través de la VUCE en las ciudades de Cali y Medellín”.

Se informa que el 10 de junio de 2019 se dará inicio al piloto en paralelo de la presentación física del documento “Carta de Responsabilidad” para todas las operaciones de exportación realizadas a través de todas las aerolíneas que operan en los aeropuertos de Palmira y Rionegro; y el 25 de junio de 2019 entrará en obligatoriedad la sistematización de la información antinarcóticos para las operaciones carga aérea realizadas a través de todas las aerolíneas que operan en los aeropuertos de Palmira y Rionegro. En este sentido se indican los trámites que deben realizar los usuarios de acuerdo al tipo de operación.

[VER DOCUMENTO](#)